PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

DECRETO AFECTO Nº 1919 /

VISTOS:

1).- El contrato a Honorarios de fecha 17 de Diciembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JAVIER IGNACIO BUSTAMANTE MUÑOZ.-**
2).- Decreto Afecto Nº 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
3).- El Decreto Exento Nº 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en la Administradora Municipal.
4).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 17 de Diciembre de 2020, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **JAVIER IGNACIO BUSTAMANTE MUÑOZ, C.N.I** [redacted] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.-)**, impuesto incluido, por los días indicados anteriormente; la cancelación se realizará una vez terminada la prestación de servicios, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-04-004-000-000 (4-3-1) "DESARROLLO ECONÓMICO"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER–MUN

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

MHT/ARC/EGP/crc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- Personal
Copia digital finanzas (finanzas@parral.cl)
Copia digital interesado (maximiliano.rivera@parral.cl)

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 17 de Diciembre de 2020, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por la Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **JAVIER IGNACIO BUSTAMANTE MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad [redacted], domiciliado en Villa Don Matias, pasaje 2 N° 740 de la Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JAVIER IGNACIO BUSTAMANTE MUÑOZ,** bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar labores de nochero y cuidador de carpa en Feria Navideña 2020, en el sector Alameda, los días y en los horarios que a continuación se indican:

- 21:00 hrs. del 18.12.2020, hasta las 11:00 hrs. del 19.12.2020
- 21:00 hrs. del 19.12.2020, hasta las 11:00 hrs. del 20.12.2020
- 21:00 hrs. del 20.12.2020, hasta las 11:00 hrs. del 21.12.2020
- 21:00 hrs. del 21.12.2020, hasta las 11:00 hrs. del 22.12.2020
- 21:00 hrs. del 22.12.2020, hasta las 11:00 hrs. del 23.12.2020

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.-)**, impuesto incluido, por los días indicados anteriormente; la cancelación se realizará una vez terminada la prestación de servicios, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de prestador, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados **desde el 18 al 23 de Diciembre de 2020**.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: La personería de doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. [redacted]

JAVIER IGNACIO BUSTAMANTE MUÑOZ
RUT [redacted]